



SECRETARÍA Se informa a la señora Jueza que se allegaron escritos, por parte de la apoderada judicial de la parte demandante, y de la Oficina de Comisiones Civiles de la Alcaldía Municipal de Guadalajara de Buga, debidamente diligenciado, **julio 16 de 2021**.

JUAN CAMILO MEJÍA MEDINA.

Citador

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1442

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

Demandante: Gases de Occidente S.A. E.S.P.

Demandada: Diana Patricia Escobar Rodríguez.

Rad. No.: 761114003003-**2021-00166**-00

ASUNTO

En atención a la diligencia de secuestro del Bien Inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria **No. 373-54194**, de propiedad de la demandada, tal como se encargó en Despacho Comisorio No. 023 del día diez (10) del mes de junio de dos mil veintiuno (2021)¹, el Juzgado de acuerdo a lo establecido en el numeral 3° del artículo 595 del C.G. del P., dispondrá agregar dicha actuación.

En mérito y razón de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga;

RESUELVE:

ÚNICO: **AGREGAR** el Despacho Comisorio No. 023 del día diez (10) del mes de junio de dos mil veintiuno (2021), diligenciado el día 28 de junio de 2021, por la OFICINA DE COMISIONES CIVILES, SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL Y CONVIVENCIA CIUDADANA, DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA (V), obrante en los Documentos 18 y 19 del Expediente Digital. (Numeral 3° del artículo 595 del C.G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 111.

El anterior auto se notifica hoy
19 de julio de 2021 a las 7:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

¹ Documento 16 del Expediente Digital.

Firmado Por:

JANETH DOMINGUEZ OLIVEROS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8933792672ae3ed1860523cc0242b2ca5562213956dc42d20db2182cce167d33**

Documento generado en 16/07/2021 06:18:20 PM

Firmado Por:

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ

SECRETARIO

JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47225c82adb270c726dc21e1ad2545d5fdd55ec3bfed8c9d7f5a9eaf88fa6d13**

Documento generado en 19/07/2021 06:17:47 AM